



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de  
Información número **19117132200002**

Estimado(a) solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que en síntesis establece que, se hace entrega de la información solicitada; lo anterior, al encontrarse dentro del marco de facultades y atribuciones de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.

“En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 24 de enero del 2022

**VISTA:** La solicitud de información pública presentada el día 10 de enero de 2022, a las 18:15 horas, registrada bajo el número 191171322000002, presentada por vía electrónica a través **Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia**, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, ante el Sujeto Obligado registrado en el mismo como Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey del Municipio de Monterrey;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Acceso a información.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 establece que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

**SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado:** Que de conformidad con los artículos 3, fracción II, inciso g, y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta entidad federativa, son sujetos obligados a permitir el acceso a su información: cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal; en tal tenor, toda vez que el Sujeto Obligado denominado Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, acorde a los artículos artículos 33 fracción II, 86, 88, 89, 90, 124 y 125 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 16 fracción VI, 79, 80 y 81, transitorios primero y tercero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, es una dependencia de la Administración Pública Municipal de Monterrey, por consecuencia adquiere la calidad de sujeto obligado en términos de la referida Ley de Transparencia.



**TERCERO. Días y horarios hábiles.** Que en los artículos 3 fracción XVIII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado ha realizado en el Sistema de Solicitudes ligado a la Plataforma en cita, establecen, en síntesis, que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información y datos personales será en días hábiles. Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 10 de enero de 2022, al haberse generado en día hábil en términos de los dispositivos en cita.

**CUARTO. Solicitud.** Que la persona solicitante, en la modalidad de Sistema de solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, requiere textualmente la siguiente información:

***“Buenas tardes. Cuando se construyó la Línea 3 del metro, se pusieron unas luminarias en el camellón central de la Avenida Félix U. Gómez, las cuales siempre han estado apagadas.***

***Me gustaría conocer ¿Qué autoridad es la encargada de encenderlas? Muchas gracias.”***

**QUINTO. Análisis jurídico.** Que los artículos 3 fracción XXXI, 18, 19, 154, 156, y 157 de la Ley de Transparencia, en síntesis prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar y que asimismo, los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por tanto, se deberá otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre los formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o que el lugar donde se encuentre así lo permita; por lo tanto, se deberá garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. Asimismo, se establece que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de información descrita en el Considerando CUARTO, dentro del marco de facultades, competencias y funciones de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, se le informa lo siguiente:

**Si bien es cierto** que dentro de las facultades y atribuciones de este sujeto obligado previstas en el artículo 81 fracción I inciso c) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey se encuentran las de la operación del alumbrado público dentro de esta municipalidad,



**también lo es** que de las luminarias instaladas en el camellón de la avenida Félix U. Gómez, cuando se construyó la línea 3 del metro, **fue un proyecto ejecutado por el Sistema de Transporte Colectivo METRORREY, de conformidad con los artículos 2, 3 fracciones I y VI de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Sistema De Transporte Colectivo, "Metrorrey".**

Dicho proyecto incluía además de la instalación del medio de transporte, la construcción de infraestructura alrededor de la obra, en las cuales se incluyen las luminarias, entre otros elementos accesorios a la obra principal.

Establecido lo anterior, resulta necesario señalar que la fecha de su solicitud, el municipio de Monterrey no ha recibido de manera formal por parte del mencionado organismo, las luminarias adyacentes a la avenida Félix U. Gómez que rodean al proyecto de la Línea 3 del Metro, por lo que el encendido de arbotantes, lámparas y similares en dicha calle, se puede deducir que es responsabilidad del Sistema de Transporte Colectivo METRORREY, pues dicho ente sigue siendo el propietario de dichos bienes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza.

**SEGUNDO:** Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en el apartado de Considerandos del presente Acuerdo, resulta procedente notificarle que se hace entrega de la información en los términos del Considerando QUINTO del presente instrumento.

**TERCERO:** Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en la calle Zuazua #3701 Col. Del Norte, de esta ciudad, o bien a través del correo electrónico [transparencia.sserviciospublicos@monterrey.gob.mx](mailto:transparencia.sserviciospublicos@monterrey.gob.mx).



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de  
Información número **19117132200002**

**CUARTO:** Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archiversse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de información pública que se responde mediante el mismo.

**NOTIFÍQUESE** En el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI,58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia; 16 fracción VI, 79,80 Y 81 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y el Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido por el Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey de fecha 28 de diciembre de 2016 y ratificado el día 02 de noviembre de 2021 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas antes este Sujeto Obligado, es que lo acuerda y firma la suscrita titular responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey, Lic.. Claudia Elena Álvarez Gutiérrez. “(RÚBRICA)”.

RÚBRICA

**LIC.CLAUDIA ELENA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**